



Contraloría del Estado



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de mayo del 2015, dos mil quince.-----

--- Se tiene por recibido el oficio AMP/32/2015, suscrito por el Lic. Juan Manuel Delgado González, Encargado de Asuntos Internos de la Secretaría de Movilidad, dirigido al Contralor del Estado, mediante el cual remite copias simples de las constancias de demanda de amparo número 1820/2013, promovido por el C. GUILLERMO ROBLES GARCÍA; documentos que se ordenan agregar al presente expediente.-----

--- Por lo que visto el procedimiento sancionatorio número 110/2014-O, en contra del C. GUILLERMO ROBLES GARCÍA, ex servidor público de la Secretaría de Movilidad, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al ser omiso en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial del cargo que venía desempeñando como Policía Primero Vial de esa Secretaría.-----

--- Por lo que, con acuerdo del 11 de abril del 2014, el suscrito estimé que existían elementos suficientes para sostener que el hoy encausado, era presunto responsable de la infracción administrativa establecida en los artículos 61 fracción XXVII, así como, lo dispuesto en los artículos 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y 98 del Ordenamiento jurídico antes invocado, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, consistente en no presentar con oportunidad su declaración final de encargo dentro de los treinta días naturales siguientes a ese hecho, por lo que se determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; en el propio proveído instruí al Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del mismo, quien ordenó registrarlo con el número 110/2014-O, concediéndole al C. GUILLERMO ROBLES GARCÍA, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 87 de la citada Ley.-----

--- Mediante acuerdo de fecha 09 de enero del 2015, se tuvo recibido el el informe de contestación rendido por el C. GUILLERMO ROBLES GARCÍA, dentro del procedimiento sancionatorio seguido en su contra, bajo número de expediente 110/2014-O, informe del que se desprende que derivado del cese del cual fue sujeto, dentro de la resolución del expediente número 066/2012, presentó demanda de amparo ante el Juzgado Primero de Distrito en materia Laboral y del Trabajo bajo número 1820/2013, el cual-

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

--- no ha sido resuelto; ocurso que se ordena agregar al expediente de mérito.-----

--- Por lo que con la finalidad de confirmar lo anterior, se giró oficio al Titular de la Secretaría de Movilidad, a efecto de que informara si el C. Guillermo Robles García, tenía interpuesto juicio de garantías ante el H. Juzgado Primero de Distrito en materia Laboral y del Trabajo, con número 1820/2013; quien dio contestación mediante el oficio AMP/32/2015, afirmando que el C. Guillermo Robles García interpuso juicio de garantías, el que se encuentra como asunto concluido.-----

--- Asimismo, del sistema denominado web desipa, se desprende que el C. GUILLERMO ROBLES GARCÍA, presentó su declaración final de situación patrimonial el día 29 de enero del año 2015, bajo folio 201500485, por lo que el aludido cumplió de manera espontánea con su obligación.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, existe una causal que impide en forma concluyente la continuidad del presente procedimiento sancionatorio, dado que una vez que se resolvió la situación laboral del C. GUILLERMO ROBLES GARACIA, cumplió con la presentación de la declaración final de situación patrimonial; por lo que, se considera que ha sobrevenido una causa de sobreseimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, de aplicación supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades antes citada; por tal motivo, se determina SOBRESER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa se encuentra extinguida, ordenándose el archivo definitivo del presente asunto.-----

--- Notifíquese al C. Guillermo Robles García, así como al Secretario de Movilidad para su conocimiento.-----

--- Así lo acordó y firma el Titular de la Contraloría del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, con fundamento en los diversos Dispositivos y Ordenamientos Jurídicos Invocados en el cuerpo de este asunto, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.--

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

